

DECRETO No.

-- 258

()
22 NOV 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 257 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.

El suscrito Alcalde Municipal de Sopó, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 314 y 315, numerales 1 y 2 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Decreto Nacional 2087 de 2019 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida y honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que de conformidad con lo ordenado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política le corresponde al Alcalde Municipal dirigir las acciones administrativas del Municipio, velar por el mantenimiento y conservación del Orden Público como primera autoridad de policía. Que la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 en el literal B) "En relación con el orden público" establece:

"1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
- b) Decretar el toque de queda;*
- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes" (...)*

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 2087 de 2019 "por el cual se dictan medidas para el mantenimiento del orden público, en el marco de la garantía y respeto al derecho a la manifestación pública pacífica y sin armas" y en su artículo tercero hace un llamado a los Alcaldes Municipales para que den cumplimiento a los postulados del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 en materia de orden público en el respectivo Municipio.



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325





Alcaldía Municipal
de Sopó

Que se hace necesario, aclarar el alcance del artículo tercero del Decreto 257 de 2019.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO – MODIFÍQUESE el artículo tercero del Decreto 257 de 2019 el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO – PROHIBASE la venta, comercialización e ingesta de bebidas alcohólicas, en el Municipio de Sopó, el día 23 de noviembre de 2019, desde las 18:00 hasta las 6:00 AM, del día 24 de noviembre de 2019; en establecimientos públicos y abiertos al público.

ARTÍCULO CUARTO - El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca a los, 22 NOV 2019

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal

Aprobó: Secretaría Jurídica y de Contratación
Revisó: Secretaría de Gobierno
Proyectó: Karina Moncada – Profesional Universitario.



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SO-CER313325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co